



RESOLUCIÓN EXENTA N°91/2016

MAT: Resuelve pertinencia de ingreso al SEIA proyecto denominado "*Proyecto Centro Comercial Las Rastras*", solicitada por el Sr. Camilo Justiniano Briones, en representación de Inmobiliaria Talca ALB. SpA.

Talca, 23 de noviembre de 2016.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994 modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013 y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de Septiembre 12 de 2013, del Director Ejecutivo del SEA, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA.
3. La carta y su anexos de fecha 22 de septiembre de 2016, presentada por el Sr. Camilo Justiniano Briones, en representación de Inmobiliaria Talca ALB. SpA., mediante la cual solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "*Proyecto Centro Comercial Las Rastras*".

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta de fecha 22 de septiembre de 2016, presentada por el Sr. Camilo Justiniano Briones, en representación de Inmobiliaria Talca ALB. SpA., se solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "*Proyecto Centro Comercial Las Rastras*", señalando como antecedentes que motivan la referida consulta, a los siguientes:
 - 1.1. Que, el proyecto consiste en la construcción y operación de un Centro Comercial, ubicado en Av. Las Rastras con 5 Norte, Talca El proyecto cuenta con un Supermercado de 2.400 m² aproximadamente, un gimnasio de 670 m² y 900 m² en locales comerciales menores.
 - 1.2. Que, de acuerdo a lo señalado en el Certificado de Informaciones Previas (CIP) Folio N°201608734 de fecha 07 de junio de 2016 de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Talca, el terreno donde se emplazará el proyecto se encuentra inserto en una zona U-11 urbana del Plan Regulador Comunal.
 - 1.3. Que, la superficie total del predio corresponde a 4.366,69 m².
2. Que, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece en su artículo 8° que los proyectos o actividades indicadas en el artículo 10 de este cuerpo normativo, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, cuestión pormenorizada en el artículo 3° del

D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "*Proyecto Centro Comercial Las Rastras*" debe ingresar obligatoriamente al SEIA, corresponde analizar las siguientes tipologías del Artículo N°3 del D.S. N°40/2014, Reglamento del SEIA:
 - 3.1. Respecto de lo señalado en la letra h) del artículo 3° del D.S. N°40/2014, Reglamento, del SEIA, deben someterse al Sistema los "*Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.*"
 - h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios, aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:
 - h.1.1. Que se emplacen en áreas de extensión urbana o en área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas;
 - h.1.2. Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales;
 - h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas; o
 - h.1.4. Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos.
4. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que el "*Proyecto Centro Comercial Las Rastras*", no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en atención a las siguientes consideraciones:

4.1. Que, del análisis efectuado para determinar si las actividades consultadas se enmarcan en las situaciones descritas en el literal h.1) del artículo 3° del RSEIA, se puede señalar:

Que, de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Informaciones Previas (CIP) Folio N°201608734 de fecha 07 de junio de 2016 de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Talca, el Proyecto se encuentra inserto en una zona U-11 urbana del Plan Regulador Comunal, con una superficie total de 4.366,69 m² y cuenta con conexión al sistema sanitario de la zona, de acuerdo a su envergadura es posible señalar que su capacidad será menor a 5.000 persona y 1.000 estacionamientos, por lo tanto, este no cumple con los criterios de ingreso al sistema preceptuados en el presente literal.

5. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Que el proyecto denominado "*Proyecto Centro Comercial Las Rastras*", presentado por medio de una consulta de pertinencia de ingreso de fecha 25 de enero de 2016, por el Sr. Camilo Justiniano Briones, en representación de Inmobiliaria Talca ALB. SpA., ante el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de forma obligatoria, según lo dispuesto en los considerandos de la presente Resolución Exenta.

SEGUNDO: La validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones de la consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.

TERCERO: Sin perjuicio, de lo indicado en los resueltos anteriores, el proyecto deberá cumplir con la normativa ambiental aplicable y deberá realizar las gestiones de autorizaciones sectoriales y de los procedimientos administrativos ante los órganos de administración del Estado con competencia en la materia, en lo pertinente, previo a la ejecución de la actividad y desarrollo de las obras civiles, que se relacionan con el proyecto.

CUARTO: Conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

QUINTO: Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que

conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

SEXTO: Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. Camilo Justiniano Briones, en representación de Inmobiliaria Talca ALB. SpA., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

SEPTIMO: Este Servicio incorporará todos los antecedentes de su consulta como parte del expediente de la consulta de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación del proyecto "Proyecto Centro Comercial Las Rastras", de fecha 25 de enero de 2016, presentado por el Sr. Camilo Justiniano Briones, en representación de Inmobiliaria Talca ALB. SpA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



RENE ALEJANDRO CHRISTEN FERNANDEZ
Director Regional Servicio Evaluación Ambiental
Región del Maule.

JPJ / ONM / onm

Distribución

- Sr. Camilo Justiniano Briones, en representación de Inmobiliaria Talca ALB. SpA.

C.C.:

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo SEA, Región del Maule.

